En sesión celebrada el día 12 de febrero de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a reforzar el apoyo a las personas presas navarras encarceladas en el extranjero que se encuentren en situación de especial necesidad, presentada por los G.P. Unión del Pueblo Navarro, Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu y Partido Socialista de Navarra y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 12 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Las y los portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presentan para su debate y votación en la Comisión de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia la siguiente moción.

Exposición de motivos

Cerca de mil quinientas personas españolas se encuentran cumpliendo condena en cárceles extranjeras. La mayoría por posesión ilícita o tráfico de estupefacientes. Afortunadamente muy pocas son navarras, pero eso no es óbice para tratar de mejorar la situación de las mismas.

La Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, delimita las líneas básicas de la acción protectora del Estado y de las comunidades autónomas, en aras de mejorar las condiciones de vida de los españoles residentes en el exterior, en aquellos ámbitos en los que sea necesario complementar la protección existente en el país de residencia.

Sin embargo, la asistencia y protección de los/las españoles en el exterior se ve limitada por la falta de desarrollo reglamentario de dicha ley, siendo esta una de las recomendaciones que la Defensora del Pueblo hacía en su informe sobre la situación de las personas presas en el extranjero.

Es obligación de los poderes públicos tratar de remover los obstáculos existentes en el marco de la cooperación penal internacional, y trabajar para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, independientemente del país donde cumplan condena. Tal como establece el artículo 5 de la Ley 40/2006, la Administración General del Estado y la de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, prestarán especial atención a aquellos que se encuentren en situaciones de necesidad y a los privados de libertad, fundamentalmente a los condenados a la pena capital o cadena perpetua, así como a la ciudadanía española que haya sido víctima de delitos de lesa humanidad en procesos de represión política.

Por todo lo anterior, los Grupos Parlamentarios abajo firmantes proponen para su votación, la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a reforzar el apoyo a las personas presas navarras encarceladas en el extranjero que se encuentren en situación de especial necesidad por padecer malas condiciones higiénicas, falta de información, asesoramiento jurídico, intérprete o por contar con una precaria atención médica en el régimen de privación de libertad. Así como a establecer marcos de colaboración, como ya han hecho otras comunidades autónomas, con asociaciones humanitarias cuya labor viene siendo reconocida como fundamental para el tratamiento y asistencia de este colectivo.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que, a su vez, inste al Gobierno de España a cumplir las recomendaciones consignadas en el último informe de la Defensora del Pueblo relativo a la situación de los/as presos/as españoles/as en el extranjero. Y concretamente a:

a) Adaptar a la situación presente de incremento del número de españoles detenidos y presos en el extranjero la Orden circular 3.252, de 15 de julio de 2003, sobre españoles detenidos y presos en el extranjero, dado que las instrucciones que se recogen son insuficientes para atender las necesidades actuales.

b) Desarrollar reglamentariamente, como establece el artículo 5 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, los supuestos en los que la ciudadanía española residente en el exterior que carezca de recursos económicos pueda acceder a la asistencia jurídica gratuita.

c) Reforzar los medios personales y materiales en las demarcaciones consulares que albergan a un mayor número de personas presas, porque en algunos países no se puede dar cumplimiento a la instrucción quinta de la Orden circular 3.252, de 15 de julio de 2003, en cuanto a las visitas efectuadas por parte de los funcionarios consulares españoles.

d) Regular la obligatoriedad de informar cada cuatro meses, por parte de las autoridades consulares, a la Dirección General de Españoles en el Exterior sobre la situación de los españoles condenados a muerte o que sufren cadena perpetua, dada su situación de especial vulnerabilidad.

e) Establecer mecanismos de ayudas para aquellos ciudadanos españoles en régimen de libertad condicional o libertad provisional en los países de condena y que no pueden salir de ese territorio mientras tengan responsabilidades penales pendientes.

f) Mejorar los canales de comunicación existentes entre los familiares y las autoridades consulares, teniendo en cuenta que, por la distancia, el idioma y la precariedad de recursos económicos, la única información de la que disponen muchas familias es la que les llega a través de los consulados, regulando, de forma concreta, la obligatoriedad y periodicidad con la que se realizan estas comunicaciones, siempre que el ciudadano español privado de libertad lo haya autorizado.

g) Continuar los esfuerzos para reducir los tiempos medios de tramitación de la ejecución de los expedientes de traslado, una vez que estos han sido aprobados por las autoridades del país del Estado de condena y del Estado receptor.

h) Elaborar un listado actualizado de los ciudadanos y ciudadanas españoles/as que cumplen condena en países de la Unión Europea, con el fin de cumplir urgentemente la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a dirigirse al Gobierno central para que lleve a cabo las acciones oportunas, dentro del marco que establecen los acuerdos bilaterales, con el fin de que las personas presas navarras puedan cumplir el resto de la condena en prisiones de nuestro país y, preferentemente, dentro de nuestra Comunidad Foral.

Pamplona-lruñea, a 8 de febrero de 2018

Los Parlamentarios Forales: José Javier Esparza Abaurrea, Koldo Martínez Urionabarrenetxea, Aranzazu Izurdiaga Osinaga, Rubén Velasco Fraile, Inmaculada Jurío Macaya y José Miguel Nuin Moreno